



GUÍA BÁSICA DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i *CD Tec - EMPESA*

Realizado por:



*Eñe Marcom Soluciones, S.L.
Paseo de la Castellana, 102
28046 Madrid*

Índice

1. INTRODUCCIÓN	Pag. 05
2. CONCEPTO FISCAL DE I+D+i	Pag. 05
3. VENTAJAS DE CERTIFICAR UN PROYECTO	Pag. 07
4. BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN DE LA I+D+i	Pag. 09
5. DEDUCCIONES FISCALES	Pag. 10
6. PROYECTOS	Pag. 13
6.1. Definición	Pag. 13
6.2. Tipos De Certificación De Proyectos	Pag. 13
7. PROCESO DE CERTIFICACIÓN	Pag. 14
7.1. Papel De Las Entidades De Certificación	Pag. 14
7.2. Fases Del Proceso De Certificación	Pag. 16
8. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.	Pag. 20
ANEXO	Pag. 23

 Legislación

¿Porqué Innovar?

En un mundo globalizado ya no basta con las ventajas comparativas tradicionales, los bajos costes de materia prima y mano de obra. Debemos innovar para que el consumidor perciba nuestro producto y nuestra empresa con un valor agregado diferente al de la competencia.

Para sobrevivir mañana es necesario adaptarse al cambio constantemente, innovando sobre toda la forma de hacer negocio.

Del clásico “renovarse o morir”, podemos claramente derivar a “innovar o morir”, aunque innovar no deja de ser una renovación que incluye algo más, un valor añadido que es necesario descubrir.

Para aquellos que piensen que la innovación es algo lejano, inasequible, inaccesible, algo destinado sólo a una elite, es importante intentar desmitificar tal “impresión”.

Los motores de la innovación, la investigación y desarrollo son aquellos que la practican cada día, ya sea consciente o inconscientemente, es decir, los diferentes miembros de la sociedad, como siempre, las personas.

La I+D+i forma parte de un ciclo vital, sin formación no hay cultura ni oportunidades, sin investigación, el conocimiento muere obsoleto e inservible, no se regenera. Sin innovación no hay renovación ni avance. Sin avance no hay generación de nuevos productos, ni de nuevos procesos, ni de nuevos conceptos, no se renuevan los estilos de gestión... Sin nuevos productos la competitividad no es posible. Sin competitividad el modelo económico no es sostenible, porque deja de generar resultados útiles a la sociedad, en términos de aplicabilidad, utilidad, equilibrio coste-beneficio... El sistema ha de retroalimentarse.

Más que hablar del coste de la innovación, habría que intentar, estimar el coste de la no innovación. Partimos de la base de que, en realidad, todos introducimos pequeñas innovaciones de forma constante en el día a día de nuestro trabajo.

Sólo la adaptación a nuevos soportes informáticos, formatos de documentos formas de reportar, de comercializar, de producir, de gestionar proyectos... todo ello y muchas otras cosas más, constituyen innovaciones nada despreciables

que de forma automática incorporamos a nuestra forma de hacer y de gestionar: ya sea por adaptación de nuevas normas del grupo, por el nuevo ERP o plan de sistemas, cambios introducidos por la nueva dirección....pero en muchos casos son por la propia iniciativa de cada trabajador. Es importante fomentar la iniciativa y creatividad que aportan valor a todos los procesos y los hace más efectivos.

En una sociedad marcada por la globalización, la diversidad y la deslocalización, la diferencia y el potencial de desarrollo vienen determinados por la capacidad real de nuestro tejido productivo de evolucionar a la velocidad que requieren las leyes de mercado y generar respuestas eficaces para la sociedad, en términos de negocio, plataformas, infraestructuras, empleo, riqueza.

El reconocimiento por parte de las empresas de que en su futuro inciden significativamente las decisiones que se adopten acerca de la mejora continua y la innovación como praxis habitual en sus procesos, servicios y productos, es en sí misma una buena práctica que augura la consolidación en un mercado evolutivo en el que el cambio constante se gestiona a través de la innovación constante.

Lo interesante de todo esto es que la innovación tecnológica no es tan difícil de concebir, lo difícil es planearla de manera coherente, organizar las actividades, presentar los requisitos, etc. por ello la Certificación de la I+D+i supone un importante paso adelante en la introducción y estandarización de esta actividad en las empresas: la Certificación unifica la actividad de los proyectos en I+D+i de las empresas.

¿Porqué Innovar?

Porque Innovando Competimos

1. INTRODUCCIÓN

La certificación de proyectos de I+D+i está relacionada con cambios y novedades en el marco legal aprobados en España desde 1995, que pretenden incrementar el gasto I+D+i a nivel nacional, y aumentar la participación en el mismo de la iniciativa privada. Dichos cambios, que culminan con la publicación en el BOE del *RD 1432/2003*, de 21 de noviembre, que regula la emisión de *Informes Motivados* por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, vinculantes para la Administración Tributaria, deberán eliminar la incertidumbre empresarial ante posibles inspecciones del Ministerio de Economía y Hacienda en la aplicación de las deducciones fiscales por realización de actividades de I+D+i.

La *Norma UNE 166001:2002 EX* es la referencia para definir, documentar y desarrollar proyectos de I+D+i e incluye asimismo aspectos relativos a la gestión del proyecto y a la posterior explotación de los resultados.

La certificación de proyectos I+D+i debe facilitar el acceso de las empresas a las ayudas financieras y fiscales promovidas por las Administraciones Públicas.

2. CONCEPTO FISCAL DE I+D+i

A continuación, se definen los conceptos de *Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica*, según lo contempla el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS):

INVESTIGACIÓN: Según el artículo 35.1 a) del TRLIS, es la “indagación original y planificada que persiga descubrir conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico.”

DESARROLLO: Según el artículo 35.1 a) del TRLIS, es la “aplicación de los resultados de la investigación (...) para la fabricación de nuevos materiales o productos para el diseño

de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes.”

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: Según el artículo 35.2 a) del TRLIS, es la “actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos, aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.”

EXCLUSIONES: Se enumeran en el artículo 35. 3 del TRLIS: “No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:

Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

- a. Las actividades de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios.

En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de herramientas y aquellas otras actividades distintas de las descritas en la letra b del apartado anterior; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de mercado; el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización; el adiestramiento y la formación del personal relacionada con dichas actividades.

- b. La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.”

3. VENTAJAS DE CERTIFICAR UN PROYECTO

La certificación de proyectos de I+D+i fomenta las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación en empresas y organizaciones, reduciendo su incertidumbre en el mercado, mejorando su imagen frente a los clientes y en consecuencia, aumentando su competitividad respecto al resto.

A nivel de empresa suponen una ventaja competitiva frente al entorno del sector, además de facilitar la asimilación de nuevas tecnologías o desafíos relacionados con el fenómeno de la globalización.

Alguna de las ventajas para las empresas son las siguientes:

- ✍ Identifica distintas oportunidades de mejora gracias a la vigilancia tecnológica.
- ✍ Permite sistematizar los proyectos y una gestión más eficiente de los mismos, reduciendo riesgos asociados.
- ✍ Elimina incertidumbre, así se puede obtener una valoración de la inversión individualizada por proyecto, facilitando beneficiarse de incentivos fiscales.
- ✍ Mejora el análisis de la información obtenida para la toma de futuras decisiones en materia de I+D+i.
- ✍ Produce la creación de tecnología y otras ventajas derivadas de la transferencia tecnológica.

- ✍ Aporta transparencia, de cara a las Administraciones Públicas, sobre el contenido en I+D y en Innovación de sus proyectos: la certificación de proyectos de I+D+i permite demostrar a los órganos internos de la empresa o a los clientes del proyecto, el contenido en I+D+i ó en Innovación del mismo en función de los presupuestos asociados o los gastos finalmente incurridos.
- ✍ Permite estimar los beneficios económicos e industriales de cada proyecto, identificando a tiempo los riesgos asociados.
- ✍ Ser una garantía frente a todos los terceros con los que se interactúe en el mercado en relación con el proyecto de I+D+i.
- ✍ Minimiza los riesgos asociados al proyecto con el establecimiento de mecanismos de control.
- ✍ Optimización del “saber hacer” interno de las empresas.
- ✍ Facilita la vigilancia tecnológica para la identificación de oportunidades de mejora.
- ✍ Demuestra ante las AA.PP. la transparencia de la entidad en estas actividades, facilitando el acceso a financiación pública.
- ✍ Ayuda a los gestores de la empresa a discernir si la inversión que van a llevar a cabo es adecuada, considerando el contenido del proyecto.

4. BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN DE LA I+D+i.

La Certificación de Proyectos de I+D+i permite a las organizaciones, independientemente de su tamaño, campo tecnológico o cuantía de su presupuesto destinado a este tipo de actividad:

- ✍ Aportar transparencia, de cara a las Administraciones Públicas, sobre el contenido en I+D y en Innovación de sus proyectos.
- ✍ Ayudar a los gestores de la empresa a discernir si la inversión que van a llevar a cabo es adecuada, considerando el contenido del proyecto.
- ✍ Sistematizar los proyectos de I+D+i y mejorar su gestión, estableciendo objetivos y metas que les ayuden a controlar los recursos asociados al logro de los mismos.
- ✍ Evitar la pérdida de trabajo susceptible de generar tecnología propia, marcas o patentes, a través de las cuales se puedan obtener beneficios adicionales por transferencia de tecnología o desgravaciones fiscales.
- ✍ Identificar los riesgos asociados a la actividad de I+D+i para poder definir mejor los mecanismos de control que ayuden a reducirlos o eliminarlos.
- ✍ Analizar el resultado de sus actividades de I+D+i, para facilitar a los responsables la toma de decisiones futuras en este campo.
- ✍ Facilita la integración de la gestión de I+D+I con el resto de sistemas de gestión empresarial.
- ✍ Demuestra la importancia de la creación de valor añadido, que las actividades de I+D+I poseen.

- ✍ Supone una ventaja competitiva respecto a otras empresas, además de una mejora de la imagen de la empresa.
- ✍ Control de los recursos asociados a actividades de I+D+I.
- ✍ Optimiza el "Know-How" interno de las empresas.
- ✍ Interrelaciona la I+D+I con el resto de la empresa.
- ✍ Facilita el control y la valoración de resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- ✍ Permite el conocimiento de nuevas tecnologías.
- ✍ Crear tecnología propia patentada.
- ✍ Identificación de oportunidades de mejora gracias a la vigilancia tecnológica.
- ✍ Optimiza los recursos e incrementa la motivación de los empleados.

5. DEDUCCIONES FISCALES

El conjunto de deducciones fiscales por actividades I+D+i actualmente en vigor en el sistema tributario español, permite implementar deducciones muy importantes sobre cuota íntegra en la liquidación del **Impuesto de Sociedades**.

Para una empresa, la cantidad total deducible tiene como **límite el 50%** de la cuota íntegra ajustada, siempre que el gasto total por actividades de I+D+i y por adquisición de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) supere el 10% de la mencionada cuota.

Sin embargo, para empresas que no puedan aplicarse dicha deducción, (al tener resultados negativos o por exceder la cantidad deducible al porcentaje legislado) pueden retener la aplicación de la deducción hasta quince años.

Las deducciones fiscales, son compatibles con las subvenciones que ofrecen los programas públicos, e independientes de dichas subvenciones.

La legislación actual, define las actividades deducibles como de I+D (Investigación, Desarrollo) e i (Innovación Tecnológica) y los porcentajes de deducción aplicables en cada caso.

Así, destacan las siguientes deducciones:

- ✍ Deducciones entre 30-70% de los gastos incurridos en las actividades de I+D.
- ✍ Deducciones entre 10-17% de los gastos incurridos en las actividades de i.
- ✍ Deducciones del 10% por las inversiones en activos fijos (inmovilizados) relativos en exclusiva a I+D.
- ✍ Amortización para los bienes relacionados con I+D.

Estas deducciones fiscales, pueden ser aplicadas por empresas innovadoras de cualquier tamaño y sector, independientemente del resultado final del proyecto.

Además, para empresas con una facturación anual inferior a 6 Millones € pueden acogerse a una deducción adicional:

- ✍ Deducciones del 15% por adquisición de tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Todo ello supone que dentro del entorno de la Unión Europea, España posee en la actualidad un sistema fiscal muy favorable para promover las actividades de I+D+i empresarial.

Todas las empresas dentro del territorio español, a excepción de las comunidades de Navarra y el País Vasco que se regulan por un Régimen Foral independiente, pueden acogerse a las deducciones fiscales por actividades de I+D+i. Y todo ello independientemente del resultado final de dichas actividades.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO (I+D)

Se consideran Gastos deducibles:

Gastos asociados: 30%

Gastos de subcontratación Tecnológica: 20%

Personal cualificado dedicación exclusiva: 20%

Materiales e inmateriales: 10%

ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IT)

Se consideran Gastos deducibles:

Gastos asociados: 10%

Gastos de subcontratación tecnológica: 15%

Adquisición de Tecnología avanzada (patentes, licencias): 10%

Adquisición de calidad (ISO 9000, etc.): 10%

6. PROYECTOS

6.1. DEFINICIÓN DE PROYECTO

Según el artículo 5 del RD 1432/2003 “Un proyecto individualizado es aquel proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y fin, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, los cuales incluyen los compromisos de plazos, costes y recursos.”

6.2. TIPOS DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Existen dos tipos de proyectos certificables:

A. CERTIFICADO DE CONTENIDO EX - ANTE

Previo al comienzo del proyecto, la empresa recibe un certificado que incorporará la calificación de la naturaleza de las actividades I+D+i y la coherencia del presupuesto establecido en función de los objetivos a alcanzar.

B. CERTIFICADO DE CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN

Proyecto en ejecución, con la posibilidad de ser plurianual.

Hay que tener en cuenta, si existe previamente o no un certificado ex ante. Deberá calificar la naturaleza de las actividades, coherencia del presupuesto y auditar los gastos reales incurridos.

Existe una **Certificación de Seguimiento** para proyectos plurianuales, en los que se evalúa la coherencia del presupuesto presentado por la empresa en su proyecto con los objetivos que se pretenden alcanzar.

Todo ello se revisa en los años correspondientes a la duración del proyecto.

7. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

7.1. PAPEL DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN

La empresa que desea certificar un proyecto I+D+i individualizado, debe acudir a una de las Entidades de Certificación, que son los organismos con facultad la de certificar un proyecto I+D+i, siempre que estén acreditados por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

ENAC tiene acreditados a los siguientes organismos que pueden certificar en I+D+I:

- ✍ AENOR.
- ✍ EQA Certificados I+D+I.
- ✍ La Agencia de Acreditación en Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (AIDIT).
- ✍ Servicio de Certificación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid
- ✍ FITSA (CERFITSA, Organismo de Certificación de la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil)

Las Entidades Certificadoras son las encargadas de evaluar proyectos empresariales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), presentados por las empresas.

Dicha evaluación permite:

- ✍ Calificar la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el proyecto como de Investigación y Desarrollo (I+D) o Innovación Tecnológica (i), en función de las definiciones que de dichos conceptos establece la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades en su artículo 33 (Art.35 RDL 4/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Impuestos de Sociedades).
- ✍ Determinar la coherencia del presupuesto presentado con los objetivos técnicos a alcanzar.
- ✍ Auditar los gastos incurridos durante la ejecución del proyecto en función de las actividades clasificadas como I+D o i.

Tras la evaluación realizada, la Entidad Certificadora emite un certificado del proyecto de I+D+i que asegura el cumplimiento de lo establecido en el RD 1432/2003 y permite al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio emitir un Informe Motivado vinculante ante la Administración Tributaria.

Dicho informe, ofrece seguridad jurídica a la entidad solicitante para poder obtener importantes ventajas fiscales.

Por tanto, el objeto de la certificación de proyectos empresariales de I+D+i es demostrar a las partes interesadas (administraciones, órganos internos de las empresas, clientes, etc.) que:

- ? Las actividades pueden calificarse como I+D o innovación tecnológica.
- ? La memoria técnica y económica presentada es conforme con lo exigido por el anexo II del RD 1432/2003, de 21 de noviembre.

La certificación, consiste en una auditoria técnico - económica (informe de calificación de actividades y auditoria de gastos) realizada por especialistas técnicos y contables.

7.2. FASES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Las fases del proceso de certificación pueden resumirse en:

- A. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
- B. GESTIÓN Y REVISIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL
- C. PROCESO DE EVALUACIÓN
- D. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

A. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

La empresa, una vez decide certificar un proyecto I+D+i y cumpliendo los requisitos necesarios para ello, hará una solicitud de certificación a la entidad de certificación elegida.

La entidad interesada en la certificación de un proyecto I+D+i dirigirá su solicitud a la entidad certificadora, incluyendo la documentación relevante del proyecto. Dicha documentación comprende, la Memoria Técnica según Guía de Contenidos del Anexo II al RD 1432/2003, y Fichas de Costes aplicados proyecto y presupuesto, según los apartados 2 y 3 del Anexo referido.

B. GESTIÓN Y REVISIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Una vez presentada la documentación, la entidad de certificación estudia la misma y finalmente debe verificar que dicha información es completa y adecuada para poder iniciar el proceso de certificación.

La entidad certificadora también comprueba los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la certificación solicitada en términos de auditoria técnica y económica.

C. PROCESO DE EVALUACIÓN

Consta de tres fases:

- Designación del equipo auditor del proyecto: Una vez comprobado que la documentación es correcta, se procede a la asignación del equipo auditor, según el objeto del proyecto a certificar.
- Evaluación del Proyecto: Es en función del tipo de certificado solicitado, pudiendo incluir una única auditoria técnica (naturaleza del proyecto y coherencia presupuestaria) en el caso de Certificados Ex Ante o una auditoria técnico-económica (naturaleza de las actividades y auditoria de gastos) si se trata de un Certificado de Contenido y Primera Ejecución.

Se determinarán los contenidos en I+D e Innovación del proyecto, confirmando previamente la clasificación del mismo de acuerdo a la subdisciplina, según Códigos UNESCO.

Finalmente, se elabora el Informe de Evaluación del Proyecto que incluye dos auditorias diferentes, complementarias y necesarias:

- a) *Auditoria Técnica*, que define la Naturaleza de las actividades y coherencia del presupuesto con los objetivos propuestos.
- b) *Auditoria Económica ó de costes/gastos*, desarrollada por el auditor correspondiente.

Los distintos auditores, podrán requerir información adicional sobre la documentación presentada por la empresa debido a posibles faltas de justificación de naturaleza variada (técnica y/o presupuestaria).

La empresa, en estos casos, deberá presentar la documentación adicional y/o alegaciones requeridas en el apartado de No Conformidades por el auditor.

Esta información es absolutamente necesaria para poder solucionar las dudas planteadas por el auditor y constituyen el plan de acciones correctivas (PAC).

- Proceso de toma de decisiones: A la vista de los informes y de las acciones correctivas presentadas por la empresa, la entidad de certificación decidirá sobre la concesión de la certificación del Proyecto.

D. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La entidad de certificación correspondiente, emitirá un certificado que justifique la concesión del certificado a favor del Proyecto I+D+i de la entidad solicitante.

Este Certificado, con carácter general, incluirá la siguiente información:

- Datos de la empresa y centros de trabajo donde se realiza el proyecto I+D+i.
- Título, campo científico-tecnológico del Proyecto y naturaleza del mismo.
- Proyecto claramente identificado (nombre, nº de revisión, etc.)
- Declaración de Conformidad contra el Real Decreto 1432/2003, artículo 33 de la Ley 43/1995 y Sistema de certificación.
- Tipo de certificación. (Contenido ex ante, Contenido y Primera ejecución con o sin ex ante, seguimiento.)
- Fecha de expedición del certificado.

La empresa solicitante, disfruta de una serie de derechos y tiene una serie de obligaciones en relación a la certificación de sus proyectos I+D+i. Su incumplimiento, supone la suspensión de dicho certificado.

La emisión de dicho certificado sirve para que el órgano competente (El Director General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología), emita un *Informe Motivado*, a efectos de la aplicación de deducciones fiscales por actividades de I+D+i. (ver Real Decreto 1432/2003)

Una vez se concede el certificado, la entidad de certificación realizará auditorias de seguimiento anuales hasta finalizar el proyecto.

8. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

La *solicitud de los informes motivados* (para poder disfrutar de la deducción fiscal por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica prevista en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades), se hará mediante escrito firmado dirigido al órgano competente. Dicha solicitud, se realizará de acuerdo con el formulario previsto en el Anexo I del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Se presentarán adicionalmente, dos ejemplares del proyecto individualizado, que describa las actividades que lo integran y los gastos e inversiones asociados a ellas.

El solicitante, diferenciará en su presentación, las actividades, gastos e inversiones que a su juicio constituyen investigación y desarrollo, y las que constituyen innovación tecnológica (según conceptos fiscales definidos en el apartado 2) y según los formatos del Anexo II del RD 1432/2003 anteriormente citado. Además el solicitante, presentará un informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociadas a la investigación y desarrollo o innovación (de acuerdo con las definiciones y requisitos científicos y tecnológicos del artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades).

Tal y como describe el Anexo II del RD 1432/2003, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación del proyecto:

1. GUÍA DE CONTENIDOS.
2. RECURSOS APLICADOS AL PROYECTO.
3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.

1. GUÍA DE CONTENIDOS: Contenido del proyecto, que constará de:

MEMORIA TECNICA:

- ✍ Memoria del proyecto que constará de: un resumen del proyecto, estructura general de los trabajadores y objetivos del proyecto.
- ✍ Innovación y novedad del proyecto
- ✍ Qué avances científicos o técnicos que propone el proyecto
- ✍ Protección de la propiedad de los resultados

PLANIFICACIÓN:

- ✍ Planificación
- ✍ Objetivos
- ✍ Estructura del proyecto
- ✍ Subprocesos y fases en que se divide
- ✍ Trabajos y conclusiones al finalizar cada fase

DETALLE Y JUSTIFICACION DE ACTIVIDADES:

- ✍ Estado de situación técnica actual en el sector, en el ámbito nacional e internacional
- ✍ Limitaciones técnicas del estado actual
- ✍ Novedades introducidas: nuevos conocimientos, avances en el desarrollo, avances tecnológicos
- ✍ División de las actividades en dos grupos: las que constituyan actividades de investigación y desarrollo y las que constituyan innovación tecnológica

PRESUPUESTO:

- ✍ Estimación de costes: coste en investigación y desarrollo y coste en innovación tecnológica (costes totales)

- ✍ Recursos materiales necesarios del proyecto: para el total de actividades de investigación y desarrollo y el total de actividades de innovación tecnológica: Planificación y justificación de cuándo son necesarios estos recursos.
- ✍ Identificación de la procedencia de estos recursos: propia empresa, subvenciones, créditos, etc.

OTROS ASPECTOS:

- ✍ Información complementaria que se considere conveniente par una mejor comprensión del proyecto.

2. RECURSOS APLICADOS AL PROYECTO:

- ✍ Personal
- ✍ Colaboraciones Externas
- ✍ Activos Fijos
- ✍ Materiales Fungibles

3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

ANEXO.

- ✍ *REAL DECRETO 1432/2003*, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- ✍ *Ley 43/1995*, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre sociedades. (promover la I+D a través del incentivo fiscal)
- ✍ *Ley 55/1999*, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- ✍ *Ley 6/2000*, de 13 de diciembre, de medidas urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la Pyme.
- ✍ *Ley 24/2001*, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- ✍ *Ley 62/2003*, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- ✍ *Real Decreto Legislativo 4/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- ✍ *Ley 35/2006*, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas y de modificación parcial de las leyes del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- ✍ *Real Decreto 278/2007*, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.